Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Francisco Javier Arrubla.
Demandados: Alexandra Patricia Giraldo López y Otro.
Rad: 2022-00061

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 228

Presenta el señor FRANCISCO JAVIER ARRUBLA C.C. 75.038.219 a nombre propio demanda ejecutiva contra los señores ALEXANDRA PATRICIA GIRALDO LOPEZ C.C. 52.118.922 y JULIO CESAR RODRIGUEZ C.E. 562.485.

Pero haciendo control de legalidad de la misma, encuentra este despacho que las pretensiones superan el límite que establece el CGP en su artículo 25 acerca de la cuantía pues, las mismas sobrepasan los 40 smlmv.

La letra presentada es por TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000 M/CTE) y en la misma se fijan intereses al 2.3 % lo que equivale a una suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($14.858.000 M/CTE) por este ítem, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Entonces, atendiendo lo reglado en el Artículo 73 del CGP y en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, las demandas que superen tales límites deben considerarse como en este caso de MENOR CUANTIA y deben presentarse por conducto de abogado legalmente autorizado.

Por tanto, se RECHAZA DE PLANO la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 059 del 18 de mayo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO